

Resolución Directoral Regional

Nº. 85 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 15 MAR 2022

VISTO:

El Oficio N°0056-2022-MIDAGRI-SG/OACID; la Resolución N°0000000297-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 8 de febrero de 2022; el Informe N° 013-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 1 de marzo de 2022 y el Memorando N°30-2022-GRSM/DRASAM/DOA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°0000000297-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 8 de febrero de 2022; expedida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se resuelve disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez del Decreto Ley N°20530 a a partir del 16 de julio de 2021 por la suma de S/ 930.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/ 960.00 a doña **BAZA GRÁNDEZ USHIÑAHUA**;

Que, el artículo segundo de la precitada resolución, dispone que la Dirección Regional de Agricultura San Martín, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 286.00; la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 1.30 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados con los descuentos que correspondan;

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada.

Que, en cumplimiento de lo señalado en los considerando precedentes, mediante Informe Técnico N°013-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 1 de marzo de 2022; elaborado por personal del Sub Área de Escalafón del Área de Recursos Humanos, se señalan los aspectos que se detallan a continuación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°202-2021-GRSM/DRASAM de fecha 11 de agosto de 2021 se reconoce a favor de la Señora **BAZA GRÁNDEZ USHIÑAHUA** la pensión provisional de sobreviviente – viudez a partir del 16 de julio de 2021 por un monto mensual de S/ 837.00;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951 el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los



Resolución Directoral Regional

Nº. 85 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

15 MAR 2022

derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;



Que, el artículo tercero de la Resolución N°000000297-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530; resuelve que los actos administrativos con los que la entidad ejecute lo dispuesto en la resolución deberán ser puestos en conocimiento de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N°132-2005-EF, en un plazo que no debe exceder los treinta días calendario.



Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021; aprueba disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N°20530.



Qué, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias Leyes N°26835 y 28449; Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018; y la Resolución Ejecutiva Regional N°021-2022-GRSM/GR de fecha 1 de febrero de 2022 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa, de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias - Dirección Regional de Agricultura San Martín;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, de acuerdo a la Resolución N°000000297-202-ONP/DPR.GD/DL-20530 el pago mensual de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a favor de **BAZA GRANDEZ USHÑAHUA** a partir del 16 de julio de 2021 por la suma de novecientos treinta y 00/100 soles (S/ 930.00) equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a **NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 960.00)**, y el pago de las pensiones devengadas por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y 74/100 SOLES (S/ 410.74)**; de acuerdo al siguiente detalle:



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional

Nº. 85 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 15 MAR 2022

Pensión mensual

Concepto	Monto de la Pensión	Factor Viudez 50%	Pensión Definitiva
R.B. D.U. 105-01	50.05	0.50	25.03
Bonificación personal	0.01	0.50	0.01
Bonificación Familiar	3.00	0.50	1.50
Refrigerio y movilidad	5.01	0.50	2.51
Reunificada	29.24	0.50	14.61
D.S. 276-91	80.00	0.50	40.00
D.L. 25697-92	14.17	0.50	7.08
Bonificación especial	13.05	0.50	6.52
D.U. 037-94	319.86	0.50	159.93
D.U. 090-96	74.30	0.50	37.15
D.U. 073-97	86.19	0.50	43.10
D.U. 011-99	99.98	0.50	49.99
Reajuste D.S. 016-2005-EF	13.48	0.50	6.74
D.S. 017-2005-EF	50.00	0.50	25.00
Reajuste D.S. 110-2006-EF	6.25	0.50	3.13
Reajuste D.S.039-2007-EF	10.00	0.50	5.00
Reajuste D.S. 120-2008-EF	15.00	0.50	7.50
Reajuste D.S.014-2009-EF	15.00	0.50	7.50
Reajuste D.S. 077-2010-EF	20.00	0.50	10.00
Reajuste D.S. 031-2011-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S.024-2012-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S. 004-2013-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S. 003-2014-EF	27.00	0.50	13.50
Reajuste D.S. 002-2015-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S. 005-2016-EF	38.00	0.50	19.00
Reajuste D.S. 020-2017-EF	43.00	0.50	21.50
Reajuste D.S. 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
Reajuste D.S. 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S. 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S. 006-2021-EF	30.00	0.50	15.00
Nivelación pensión mínima Ley N°28449			311.70
Reajuste D.S. 014-2022-EF			30.00
TOTAL	1,236.59		960.00



Resolución Directoral Regional

Nº. 85 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 15 MAR 2022

Pensiones Devengadas

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial	Intereses
Del 16 julio 2021 al 31 enero 2022			286.00	1.73
Del 01 al 28 febrero 2022	960.00	1	960.00	
Sub Total devengado (a)			S/1,246.00	

3. DESCUENTO POR COBRO DE PENSIÓN PROVISIONAL 90%

Periodo de pensiones devengadas 90%

Periodo de pensiones devengadas 90%	Monto Mensual	Meses	Total Parcial	Intereses
Del 01 al 28 febrero 2022	837.00	1	837.00	0.01
Sub Total devengado (b)			S/837.00	

TOTAL DEVENGADO (b - a)			409.00	1.74
--------------------------------	--	--	---------------	-------------

RESUMEN

Devengado	409.00
Intereses	1.74
TOTAL	410.74

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña **BAZA GRANDEZ USHINAHUA**, identificada con DNI N°00964722; a partir del 16 de julio de 2021 con la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 960.00)** por concepto de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°28449 a la beneficiaria de la presente Pensión de Sobrevivientes – viudez, le corresponde percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, de acuerdo a lo que señale la Ley para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La pensión estará afecta al descuento del 4% por concepto de aportes al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes – viudez, se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530 modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada en el Jr. Sargento Tejada N°721 distrito Juan Guerra, provincia y región San Martín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución Directoral de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

 Ing. Arthur J. Ace Saavedra
 DIRECTOR REGIONAL

